



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN
ENTRE
el Centro de Pensamiento Estratégico Internacional (Cepei)
Y
el Instituto Nacional de Estadística de Uruguay**

El propósito de este Memorándum de Entendimiento ("MdE") es proporcionar un marco para la cooperación entre el Centro de Pensamiento Estratégico Internacional (en adelante, "Cepei") y el Instituto Nacional de Estadística de Uruguay, en adelante, INE. En conjunto, 'Las Partes.'

El MdE no genera exclusividad ni responsabilidad financiera entre Las Partes. Las actividades que se llevarán a cabo en el marco del presente MdE están sujetas a la disponibilidad de personal y recursos financieros.

El MdE se celebra sobre el mutuo entendimiento de que ambos:

- Reconocen las ventajas competitivas del otro independientemente.
- Comparten la convicción de que la cooperación es fructífera cuando es guiada por prácticas transparentes.

1. Las Partes

Considerando que Cepei es un centro de pensamiento independiente sin ánimo de lucro, no gubernamental, que promueve el diálogo, el debate, el conocimiento, y la participación multisectorial en las agendas globales sobre el desarrollo sostenible. Fundado en 2002, su sede principal está en Bogotá Colombia.

Considerando que la misión del Cepei es contribuir a la promoción del desarrollo sostenible, a través del diálogo multi actor, la generación de evidencia para la toma de decisiones y el incentivo de la producción, y el uso de datos abiertos y de calidad.

Considerando que la estrategia de Cepei incluye la investigación, la exploración de datos, y la incidencia de alto nivel. El uso creativo de data y la generación de conocimiento distinguen a Cepei como referente en el sector.

Considerando que la estrategia de Cepei incluye enriquecer el ecosistema de datos en América Latina y el Caribe al brindar acceso a fuentes no tradicionales de datos; la incidencia de alto impacto para generar cambios en el desarrollo sostenible en los niveles



global, regional, nacional y subnacional; y fortalecer las capacidades, habilidades y el liderazgo para la toma de decisiones basadas en la evidencia.

Considerando que el Cepei ejerce la Secretaría para América Latina y el Caribe de la Global Partnership for Sustainable Development (GPSDD) y apoya el desarrollo de capacidades y las alianzas multiactor para identificar el estado de los ecosistemas de datos de los países de la región para avanzar en la medición y cumplimiento de la Agenda 2030.

Considerando que la misión del INE es generar y brindar información estadística de calidad a la sociedad sobre la realidad nacional, así como liderar y coordinar el Sistema Estadístico Nacional estableciendo normas técnicas y verificando su cumplimiento. El INE, conforme a la Ley Nº 16.616, de 20 de octubre de 1994, entre sus cometidos principales tiene la producción y difusión de estadísticas confiables y oportunas para un mejor conocimiento de la realidad nacional, fomentar la investigación estadística y coordinar y supervisar el Sistema Estadístico Nacional, con atribuciones de asesoramiento, contralor y evaluación de su desarrollo, y celebrar convenios para efectuar investigaciones, realizar trabajos y prestar servicios de carácter estadístico.

2. Objeto

2.1 El propósito de este MdE es: Facilitar la cooperación entre Las Partes para avanzar en sus respectivas misiones; para fortalecer las capacidades estadísticas del Uruguay; promover la cooperación sur-sur a partir de los resultados alcanzados en el desarrollo del presente MdE, y la exploración colaborativa de financiamiento para proyectos conectados con este Memorando.

2.2 Con el consentimiento mutuo de Las Partes, se pueden emprender otras actividades que cumplan la intención de colaboración de los objetivos anteriores.

2.3 Las Partes han mantenido un diálogo abierto y productivo desde 2020 en torno al fortalecimiento de registros administrativos, la creación de capacidades para análisis y visualización de datos, y la generación de espacios para promover el uso de los datos en Uruguay.

3. Colaboración entre Las Partes

3.1 Las Partes aunarán esfuerzos y se consultarán sobre las cuestiones mencionadas en el punto 2 para viabilizar las actividades de este MdE que sean de interés común y permitan aprovechar las ventajas comparativas de ambas Partes, con sujeción a las



Reglas y Procedimientos aplicables a cada una de las Partes y a la disponibilidad de los fondos necesarios.

3.2 Las amplias áreas temáticas donde es posible establecer sinergias previo acuerdo mutuo de ambas Partes, incluyen, por ejemplo:

- Fortalecer las capacidades técnicas para la recolección, procesamiento, visualización y comunicación de datos para contribuir a la formulación de políticas públicas en Uruguay y en otros países de la región.
- Potenciar el uso de registros administrativos con fines estadísticos.
- Promover formas innovadoras de difusión de la información estadística.
- Diseñar y elaborar investigaciones e historias con datos para informar sobre el progreso de los ODS.
- Identificar fuentes de información tradicionales y no tradicionales que contribuyan al cierre de brechas de información para los ODS.
- Promover y ejecutar el desarrollo de proyectos de interés para Las Partes.
- Incentivar y definir acciones para la implementación de iniciativas relacionadas con la medición, el monitoreo y la gobernanza de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en diversos sectores.
- Proponer y coordinar espacios nacionales, regionales y globales, con el fin de promover las iniciativas conjuntas.

3.3 Siempre que se considere conveniente, Las Partes podrán buscar la cooperación de la otra Parte para promover la elaboración de actividades específicas en los ámbitos de interés común a los que se hace referencia en 3.2 y, a través de canales adecuados, podrán concluir acuerdos específicos para impulsar iniciativas conjuntas, de acuerdo con las disposiciones del punto 3.

4. Proyectos Asociados Con los Temas Generales para La Cooperación

4.1 Los nuevos proyectos que aporten a cada área temática deberán formalizarse en un Anexo a este MdE.

4.2 Cada nuevo Anexo deberá incluir el plazo de ejecución, un presupuesto detallado, fuentes de financiamiento, forma de pago y métodos de evaluación. Así mismo, deberá ser aprobado por el representante autorizado de cada Parte para el proyecto:

- *Representante Autorizado de Cepei*



Nombre: Philipp Schönrock
Correo electrónico: psm@cepei.org
Teléfono:

- *Representante Autorizado: Director Técnico del INE*
Nombre: Diego Aboal
Correo electrónico: daboal@ine.gub.uy
Teléfono: 29032878

4.3. Para efectos de la instrumentación, así como el modo en que se promocionarán las actividades, programas o emprendimientos que se realicen en virtud del presente MdE, se asignará un integrante por cada una de Las Partes, quienes serán responsable de la organización, planificación y control de la realización y desarrollo de las acciones y acuerdos específicos para lograr el cumplimiento de los fines previstos. Las Partes designan a:

- *Representante Técnicos de Cepei*
Nombre: Fredy Rodriguez
Correo electrónico: f.rodriguez@cepei.org
Teléfono: + 57 3105596564 de Bogotá, Colombia
- *Representantes Técnicos del INE: Subdirector del INE*
Nombre: Federico Segui
Correo electrónico: fsegui@ine.gub.uy
Teléfono: 29032878

5. Comunicaciones y enlaces

5.1 Las Partes se comprometen a fomentar la comunicación abierta y periódica, a través del desarrollo de estrategias de impacto e incidencia conjuntas, sobre las iniciativas en curso que aportan a los Temas Generales para La Cooperación.

5.2 Las Comunicaciones se centrarán en generar ideas para avanzar aún más los objetivos individuales y mutuales de Las Partes.

5.3 Para asegurar la calidad de la comunicación, Las Partes están de acuerdo con definir roles y determinar la periodicidad mínima de las comunicaciones y prontamente agendar esas reuniones para el seguimiento sobre temas generales y específicos de los proyectos cobijados por este MdE.



5.4 Bien sea que las reuniones convengan sólo a los ejecutivos o incluyan a los equipos o terceros, cualquier cambio a las actividades de proyectos individuales, deberá ser formalizado en el anexo correspondiente, y todas Las Partes deberán estar formalmente enteradas sobre dicho cambio.

- *Representante de Comunicaciones Autorizada de Cepei*
Nombre: Alexandra Roldan
Correo electrónico: a.roldan@cepei.org
Teléfono: +57 3125231915 de Bogotá, Colombia
- *Representante de Comunicaciones Autorizado del INE*
Nombre: Griselda Charlo
Correo electrónico: gcharlo@ine.gub.uy
Teléfono: 150 7722

6. Propiedad Intelectual

6.1 Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Memorando de Entendimiento pertenecerán a la Parte que los haya producido.

6.2 Todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material que se produzca conjuntamente bajo el presente Memorando de Entendimiento o los acuerdos específicos que de éste se desprendan, serán compartidos por ambas partes, salvo que se establezca de manera distinta en los acuerdos específicos. Cada Parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta, siempre que se cuente con la conformidad expresa de la otra Parte. Esta disposición también se aplicará después de la denuncia o terminación del presente Memorando de Entendimiento.

Confidencialidad

7.1 Es posible que en las comunicaciones entre Las Partes se transfiera información confidencial o sensible. Le corresponde a Las Partes notificar a la contraparte de la naturaleza sensible de esas comunicaciones.

7.2 Las Partes se comprometen a respetar la naturaleza confidencial de la información así establecida, aún cuando este MdE haya dejado de tener vigencia.



7. Ley aplicable

8.1 El presente MdE, o cualquier documento o acuerdo específico que a éste se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier régimen jurídico nacional particular.

8. Uso de las Respectivas Marcas

9.1 Las Partes sólo podrán utilizar la marca del otro previa autorización, y con imágenes de alta calidad o material adecuado a la necesidad y proporcionados por La Parte correspondiente.

9. Sistema de Gestión de Control de Calidad del Cepei

10.1 Cepei se rige en todas sus actividades por los principios establecidos en el estándar ISO 9001 sobre calidad de sistemas de gestión. La contraparte acepta que cualquier actividad que se realice dentro del esquema de este acuerdo marco incluirá un esquema de medición de satisfacción de los participantes, incluyendo a la propia contraparte.

10. Solución de controversias

11.1 Toda controversia entre las Partes derivada de la interpretación o ejecución del presente MdE, o cualquier documento o convenio que a este se refiera, se resolverá por medio de negociación y acuerdo mutuo entre las Partes, la que se desarrollará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que una de las Partes manifieste, por escrito, a la otra, la inconformidad.

11.2 En caso de no lograrse el mencionado acuerdo, la controversia pendiente será llevada a la atención de los Jefes Ejecutivos de las dos instituciones a fin de obtener una solución definitiva y vinculante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se les ponga en conocimiento del conflicto.

11.3. Una vez agotada la etapa de negociación directa entre las Partes sin obtener resultados positivos, se procederá a designar un amigable componedor que contará con un término de treinta (30) días hábiles para tomar una decisión definitiva y



vinculante para las Partes, la que estará fundamentada en los principios generales del derecho y la equidad. Este término se contará a partir del día siguiente al que la persona designada manifieste su aceptación por escrito a las Partes.

11.4. El amigable componedor será designado de común acuerdo por los Jefes Ejecutivos de las dos instituciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al agotamiento de negociación directa entre ellos. En caso de no haber acuerdo en el nombre del componedor, las Partes delegan su nombramiento al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

11.5. La amigable composición se llevará a cabo bajo el procedimiento establecido para estos casos por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

11. Entrada en vigor y duración

12.1 El presente MdE entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes en el mismo. Si la firma por parte de las Partes tiene lugar en dos momentos diferentes, el Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la segunda firma.

12.2 Este MdE permanecerá en vigor durante un período de tres años desde la firma por las Partes y posteriormente, podrá ser renovado por períodos sucesivos idénticos previo intercambio de correspondencia entre las Partes.

12. Enmiendas

13.1 Toda enmienda al presente Memorando de Entendimiento deberá efectuarse únicamente mediante consentimiento mutuo por escrito de las Partes. Las enmiendas entrarán en vigor un mes después de que ambas Partes hayan manifestado su consentimiento.

13. Rescisión

14.1 Sin perjuicio de lo antedicho, este Memorando de Entendimiento podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes previa notificación por escrito a la otra Parte con tres meses de antelación. En este caso, las Partes acordarán las medidas necesarias para poner fin de manera ordenada a cualquier actividad en curso.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes estampan sus firmas a continuación.



En nombre de Cepei:

DocuSigned by:

F48CAF86021E453...

Firma

Philipp Schönrock
Nombre

Director Ejecutivo, Cepei
Cargo

Fecha: 24 AGOSTO 2021

En nombre del INE de Uruguay



Firma

Diego Aboal
Nombre

Director Técnico del INE
Cargo

Fecha